

EDICTO EMPLAZATORIO
(ART. 108 y 293 DEL C.G.P Y EL ART. 10 DE LA LEY 2213 DE 2022.)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, CITA Y EMPLAZAN: A todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir. A los colindante, a Los Herederos Inciertos e Indeterminados de CARMEN EMILIA PALACIO, PABLO EMILIO PALACIO, LEONERO PALACIO Y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO), promovida por LEONOR PALACIO, con la Cédula de Ciudadanía Nro.22.085.272, en contra de los Herederos de LOS HEREDEROS Inciertos e Indeterminados de CARMEN EMILIA PALACIO, PABLO PALACIO, LEONOR PALACIO y PERSONAS INDETERMINADAS, con Radicado Nro. **2023-00032-00**, Por medio del Apoderado GROELFY CARDONA MEJÍA, para que comparezcan por sí o por medio de Apoderado a recibir notificación del auto adiado el 26 de Enero de 2023. Se le advierte a los emplazados que transcurrido quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de este edicto de no comparece, se le nombrará un Curador Ad-Litem con quien se continuará con el trámite del proceso. El inmueble a prescribir, un inmueble: ubicado en la calle la Reina carrera 48 Nro.52-42/44, del municipio de Segovia, Antioquia, con un área total aproximadamente de 485 metros cuadrados, con mejoras realizadas, consistente en una casa de habitación de ladrillo, techo de zinc, piso en cemento, cuyos linderos son: Por el frente, con la calle principal, por un costado con los herederos de Mercedes Cano; por el otro costado, con propiedad de Dionisio Galeano y Ana J. Valencia; por atrás, con propiedad de Zoila Hernández. El bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. **027-6299** inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad. Lo anterior dando cumplimiento, artículos 108 y 293 del Código General del Proceso., y Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Segovia, Antioquia, Febrero 27 de 2023.


PATRICIA A. BARRIENTOS BALBÍN
Secretaria



Cra. 49 Nro. 50-36. Edificio la Cascada. 2 Piso. Calle Centenario
Teléfono.831-44-51. Segovia, Antioquia.

Correo Electrónico:jprmunicipalsego@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO No. 135

RADICACION No. 2023-00032-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes, 375 del código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUELVE**

1º.- ADMITIR la presente demanda Verbal de DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio) promovida por **LEONOR SAAVEDRA PALACIO** contra Herederos Inciertos e Indeterminados de CARMEN EMILIA PALACIO, PABLO EMILIO PALACIO, LEONTOR PALACIO y PERSONAS INDETERMINADAS.

2º.- De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretendas hacer valer.

3º.- En la forma y términos indicados en el artículo 375, numerales 6 y 7 ibídem, Decreto 806 de 2020, EMPLACESE a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, y, póngase en el lugar debido la valla con la dimensión y datos requeridos por el numeral 7º., del nomenclado citado en precedencia.

4º.- Antes de la notificación de este auto al demandado, inscribábase la demanda en el libro respectivo de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de este circuito, sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 027-6299. Art. 592.- Líbrese el oficio respectivo.

5º.- Por el medio más expedito infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

6º.- RECONOCER a LA DOCTORA ASTRID XIOMARA NARANJO VERGARA como apoderada judicial de LEONOR SAAVEDRA PALACIO en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

8º.- TENER por revocado el poder conferido por la demandante a la doctora NARANJO VERGARA en defensa de sus intereses dentro de la presente actuación.

NOTIFIQUESE,

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO
QUE EL ALMOXARIFADOR FUE NOTIFICADO
POR EL ALMOXARIFADOR EN LA FECHA DE 27 DE ENERO
FIJA DE 2023
EN LA OFICINA DEL JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA
SECRETARIO